



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El maltrato, abandono y sobrepoblación de perros y gatos, constituyen problemáticas que ocupan una importante centralidad en la agenda pública, ya que no solo afectan al bienestar animal, sino que también impactan en la salud y en el ambiente, advirtiendo un progresivo y sustancial incremento de la población canina y felina, tanto en la vía pública como en los hogares.

En efecto, los análisis realizados en relación a la reproducción indiscriminada de estos animales, sostienen que las principales causas son: el abandono por parte de las personas, y la falta de prácticas de esterilización. Sin embargo, se advierte que la base sobre la cual se desarrolla el problema es la falta de educación y concientización sobre el cuidado responsable de estos animales.

En este sentido, es necesario destacar que tanto la legislación vigente como los programas públicos implementados, se enfocan fundamentalmente en concientizar a la población sobre el cuidado responsable de los mismos, garantizar las condiciones esenciales de salubridad e higiene de la población en relación con las enfermedades zoonóticas, y evitar efectos indeseados en la salud pública.

Realizando un recuento sobre la legislación vinculada, en el ámbito internacional, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y posteriormente la Organización de las Naciones Unidas (ONU) aprobó la Declaración Universal de los Derechos del Animal, con el objetivo de reconocer a los animales como seres titulares de derechos y concientizar a la sociedad acerca de sus cuidados y respeto. Asimismo, la Organización Mundial De La Salud, elaboró las "Guías para el manejo de la población canina".

En tanto en el ámbito nacional, en el año 1881, se creó la Sociedad Argentina Protectora de los Animales, siendo los fundadores de la misma, entre otros, el ex Presidente de la República Argentina el Dr. Domingo Faustino Sarmiento. Una década más tarde, se sancionó la denominada "Ley Sarmiento", (Ley 2.786), vinculada a la protección y crueldad contra los animales.

Posteriormente se sancionan dos leyes, la Ley 14.346 mediante la cual "Establece penas para las personas que maltraten o hagan víctimas de actos de crueldad a los animales" y la Ley 22.953, que declaró de interés nacional en todo el territorio de la República Argentina la lucha antirrábica, estableció diversas obligaciones y



Legislatura de la Provincia de Río Negro

responsabilidades, tanto para las personas que tienen animales bajo su cuidado, así como para las autoridades competentes.

Hacia el año 2011, se creó el "Programa Nacional de Tenencia Responsable y sanidad de perros y gatos", siendo su objetivo principal favorecer y fomentar el cuidado responsable de perros y gatos y disminuir e instaurar soluciones no eutanásicas para situaciones derivadas de la convivencia entre seres humanos y los mencionados animales. Además incentiva la articulación con los Gobiernos Provinciales, los Municipios, Facultades de Ciencias Veterinarias, los Colegios Profesionales e Institutos especializados en la materia, para la realización de Campañas de esterilización y la búsqueda de soluciones alternativas que disminuyan soluciones eutanásicas.

En nuestra provincia, también los municipios han incorporado normas vinculadas al control de la fauna urbana y la realización de campañas periódicas de prevención y concientización.

Asimismo, podemos decir, sin temor a equivocarnos que en todas las localidades de nuestro extenso territorio, diferentes sectores de la sociedad civil y organizaciones no gubernamentales, impulsan y llevan adelante campañas para visibilizar los maltratos y el abandono a los que están sometidos los perros y gatos, con el objeto de concientizar y educar a la sociedad acerca del bienestar animal y reconocerlos como seres titulares de derechos.

Si bien los avances legislativos y los programas públicos implementados han sido relevantes en tanto el reconocimiento de los animales como seres sintientes y con derechos; en lo que refiere a la punibilidad de los malos tratos a los animales; y el control de la sobrepoblación canina y felina, es preciso advertir que las normativas no han sido suficientemente eficientes para controlar y erradicar la sobrepoblación, las situaciones de maltrato y el abandono.

Por esta razón se hace necesario profundizar y generar mecanismos de distinta índole para combatir esta realidad, y fundamentalmente para educar sobre el respeto y cuidado responsable de los animales.

En tal sentido, ésta última se define como la condición bajo la cual una persona acepta y se compromete a asumir una serie de derechos, deberes y obligaciones, enfocadas en la satisfacción de las necesidades, físicas, sociológicas y ambientales de sus perros y gatos, así como la prevención del riesgo que ésta pueda generar a la comunidad o el ambiente, bajo el marco jurídico de la legislación pertinente.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Es evidente entonces, que resulta sumamente imperioso poner el foco en la educación como instrumento esencial para generar en la ciudadanía valores, comportamientos y actitudes que sean acordes con un ambiente equilibrado, y que prioricen el cuidado y respeto por todos los seres vivientes.

Tanto la Ley Nacional de Educación como la Ley Orgánica de Educación de la Provincia de Río Negro, contemplan como objetivos de la Educación Primaria, "promover el conocimiento y los valores que permitan el desarrollo de actitudes de protección y cuidado del patrimonio cultural y el medio ambiente", y "Promover el tratamiento de los contenidos vinculados a Educación ambiental" respectivamente.

No obstante, estos son de carácter general, y no puntualizan en el cuidado responsable de perros y gatos, los riesgos asociados en la salud pública, y su relación con el bienestar ambiental.

Con certeza, consideramos que si comenzamos por transmitir a los niños, niñas y adolescentes, los valores como el respeto, la responsabilidad y el cuidado hacia estos animales, como también la información adecuada sobre los riesgos asociados en la salud pública y el ambiente, podremos alcanzar mejores estándares de bienestar animal, social y ambiental y generar un mayor compromiso en el presente y en el futuro.

Por ello, en concordancia con los fundamentos antes explicitados, se considera que estos contenidos deben estar contemplados como un eje educativo en el Diseño Curricular Educativo de Río Negro, en todos sus niveles, de forma que, a través del sistema educativo, se propenda a crear conciencia ciudadana sobre el bienestar animal, generar una actitud responsable hacia el cuidado de los perros y gatos, y mejorar la relación entre las personas y los animales.

El presente proyecto fue presentado en el año 2021 a través del Proyecto de ley n° 73 y tratado en las comisiones intervinientes, obteniendo dictamen favorable en todas ellas. Asimismo ha sido acompañado por el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro, considerándolo de valor educativo. Dada la caducidad del mismo, de acuerdo a lo dispuesto por la ley k n°140, es que se considera importante reingresarlo a fin de poder obtener su sanción.

Ante lo expuesto, solicitamos a este cuerpo parlamentario la aprobación del presente proyecto de ley en pos de construir un mundo más justo basado en valores



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

de equidad, solidaridad, responsabilidad y empatía entre otros valores fundamentales.

Autoría: Claudia Contreras, Soraya Yahuar.

Acompañantes: Graciela Noemí Vivanco, Adriana Del Agua, Julia Fernández y Juan Pablo Muená.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1°.- Objeto. Se incorpora en el Diseño Curricular Educativo de todos los niveles de la Provincia de Río Negro, un eje educativo vinculado a la protección de los derechos de los animales, la tenencia responsable de perros y gatos; el conocimiento de las enfermedades zoonóticas, y las prácticas de prevención de las mismas, y de esterilización, adecuando los contenidos conforme a cada uno de los niveles educativos.

Artículo 2°.- Autoridad de Aplicación. Es autoridad de aplicación de la presente el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2°.- De forma.